



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **46639 CD – FP – PS** García, Bellatti, Balagué, Hynes, Mahmud, Corgniali, Ulieldin, Cattalini, y los diputados Aimar, Pinotti, Blanco, Farías, Lenci y Garibay, venido en 2da. Revisión, por el cual se instituye el día 1 de diciembre de cada año como "día provincial de las áreas naturales protegidas", con el objeto de promover acciones de sensibilización sobre la conservación de la biodiversidad y el conocimiento de las diferentes ecorregiones y reservas naturales del territorio santafesino; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 08 de Septiembre de 2022 obrante a fojas 14, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"DÍA PROVINCIAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS"

ARTÍCULO 1 .- Objeto. Institúyese el día 1 de diciembre de cada año como "Día Provincial de las Áreas Naturales Protegidas", con el objeto de promover acciones de sensibilización sobre la conservación de la biodiversidad y el conocimiento de las diferentes ecorregiones y reservas naturales del territorio santafesino.

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE
A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS,
GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



ARTÍCULO 2 .- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3 .- Coordinación. La Autoridad de Aplicación debe coordinar sus acciones y actividades con aquellas reparticiones públicas, instituciones y Organizaciones No Gubernamentales cuya función u objeto tenga relación con lo dispuesto.

ARTÍCULO 4 .- Acciones y difusión. Sin perjuicio de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Nº 12175 de "Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas", la Autoridad de Aplicación debe generar y divulgar documentos, estudios e investigaciones sobre las áreas naturales protegidas con la finalidad de creación de inventarios de especies, diagnósticos ambientales, documentaciones fotográficas, videos y todo otro material que contribuya a recopilar y difundir la biodiversidad santafesina.

ARTÍCULO 5 .- Adhesión. Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 6 .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 06 de Octubre de 2022.

FIRMANTES: BLANCO – RUBEO – MAHMUD – LENCI – ESPÍNDOLA – SOLA.